EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 2244938269

Póliza Nro.: 1101001121	Sección/Sub-sección: 1101 (RESPONSABILIDAD CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL)
Documento: 4112425-1	Asegurado: LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO

Domicilio: DEFENSORES DEL CHACO Y MOISES BERTONI

Localidad: CAPITAN MIRANDA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
04/01/2023	12:00 hs. de 29/12/2022	12:00 hs. de 15/09/2023	260	Gs. 260.000.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.815.000
I.V.A. s/Prima	181.500
Premio	1.996.500
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financier	0
COSTO FINAL	1.996.500

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0022	Según Res.: 480/98	Fec. 24/11/1998

Agente: NORDMANN BEHR, DANIEL
Dir.: AVDA. IRRAZABAL ESQUINA CONSTITUCION
Matrícula: 494 Tel: 071 200221

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.996.500
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	29/12/2022	1.996.500
TOTAL		1.996.500

Emitido en ASUNCIÓN, 04 de enero de 2023

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

EL COMERCIO PARAGUAYO Compañía de Seguros

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1101001121
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO

Codigo de Seguridad: 2244938269

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES, en adelante 'El Asegurador', de conformidad con la solicitud presentada, la que forma parte integrante de la presente póliza, y bajo las Condiciones Generales Comunes y Particulares Comunes y Específicas de este contrato asegura al 'Asegurado' contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil.
Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el(los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Por toda indemnización legal que tuviera que pagar el Asegurado en concepto de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros sean en sus personas y/o en sus bienes, que se originen directa, única y exclusivamente con motivo de la ejecución de los trabajos de "OBRAS EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y FACULTAD DE MEDICINA - PLURIANUAL 2022 - 2023.- SEGÚN CONTRATO N° A DECLARAR, firmado con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (UNI) RECTORADO.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Sesenta Millones) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** SEGUN ESPECIFICACIONES.-, ENCARNACION **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Por Muerte y/o Lesiones a 1 (una) persona, hasta la suma de Gs. 70.000.000.- b) Por Muerte y/o Lesiones de 2 (dos) o más personas, hasta la suma de Gs. 180.000.000.- c) Por Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 80.000.000.-	260.000.000	1.815.000
	TOTALES	260.000.000	1.815.000

CLAUSULA ESPECIAL.
Queda sin efecto lo enunciado en las Condiciones Especificas - Cláusula 6 - Riesgos Excluidos ítems c., en lo referente a maquinarias y equipos viales.
El Asegurador conforme a las mismas Condiciones Generales Comunes y Condiciones Especificas, cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado frente a terceros, que sean consecuencia directa de los trabajos de Regularización Asfáltica que se enuncia en esta póliza, limitando y únicamente por

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

hechos que se originen por:
- Incendio y/o explosión.
- Derrumbe del edificio o de la construcción o montaje y caída de objetos.
- Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de este seguro, siempre y cuando no se encuentre excluida especificamente.

EXCLUSIONES ESPECIALES.
Además de los casos previstos en las Condiciones Especificas - Cláusula 6 - Riesgos Excluidos, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad del Asegurado que emerja de:
- Hechos directos e indirectos de guerra, guerra civil, guerrilla, revolución, rebelión, sedición, saqueo,sa botaje, terrorismo, secuestro, confiscación, requisa.
- Motín, tumultos populares, huelgas, lock-out, daños maliciosos.
- Riesgos de polución y/o contaminación.
- Riesgos atómicos, nucleares o sus transmutaciones como consecuencia de los mismos.
- Robo, hurto, extravio, desaparición sea parcial o total de algún bien o bienes de terceros.
- Hechos que puedan ocurrir fuera de las ubicaciones o predios enunciados en la presente póliza.

CLAUSULA DE FRANQUICIA DEDUCIBLE.
La presente póliza se halla sujeto a un deducible del diez por ciento (10%) sobre el monto de todo y cada siniestro.-

---

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de Seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION
los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal
(Ley No. 1.160/97), en el Titulo II, Capitulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACION.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1101001121
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Asegurado: LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO

Codigo de Seguridad: 2244938269

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGO DE TERRORISMO.
No obstante cualquier disposición contraria en este seguro o en cualquier endoso al mismo, se entiende que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida, tal sea en forma concurrente o no.
Para los fines de este endoso, se entiende por acto de terrorismo un acto incluso, pero no únicamente, el uso de la fuerza o de la violencia y/o la amenaza de estas por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que actuén sola(s) o junto con cualquier organización(es) o gobierno (s) cometido con fines políticos, ideológicos o similares, con intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de sembrar miedo en el público o en cualquier segmento del público.
Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier medida tomada para controlar, impedir o suprimir cualquier acto de terrorismo, o que tenga cualquier relación con éste.
Si los Aseguradores alegan que a causa de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por seguro, la obligación de demostrar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.
En el evento de que cualquier porción de este endoso resulte ser nulo o inaplicable, el resto del mismo seguirá siendo plenamente vigente y válido.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

La presente póliza consta de: 4 Página(s)

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Codigo de Seguridad: 2033792181

Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
1	1101 (RESPONSABILIDAD CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL)	1121	1

Asegurado:	Documento:
LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO	4112425-1

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Plazo en Días	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. :
05/01/2023	29/12/2022	15/09/2023	260	70.000.000

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Por toda indemnización legal que tuviera que pagar el Asegurado en concepto de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros sean en sus personas y/o en sus bienes, que se originen directa, única y exclusivamente con motivo de la ejecución de los trabajos de "OBRAS EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y FACULTAD DE MEDICINA - PLURIANUAL 2022 - 2023.- SEGÚN CONTRATO N° A DECLARAR, firmado con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (UNI) RECTORADO.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Treinta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** SEGUN ESPECIFICACIONES.-, ENCARNACION **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Por Muerte y/o Lesiones a 1 (una) persona, hasta la suma de Gs. 100.000.000.- b) Por Muerte y/o Lesiones de 2 (dos) o más personas, hasta la suma de Gs. 200.000.000.- c) Por Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs.	330.000.000	0

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 1 .1101.0001121.0001
Asegurado: LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO

Codigo de Seguridad: 2033792181

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	130.000.000.-		
	TOTALES	330.000.000	0

CLAUSULA ESPECIAL.
Queda sin efecto lo enunciado en las Condiciones Especificas - Cláusula 6 - Riesgos Excluidos ítems c., en lo referente a maquinarias y equipos viales.
El Asegurador conforme a las mismas Condiciones Generales Comunes y Condiciones Especificas, cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado frente a terceros, que sean consecuencia directa de los trabajos de Regularización Asfáltica que se enuncia en esta póliza, limitando y únicamente por hechos que se originen por:
- Incendio y/o explosión.
- Derrumbe del edificio o de la construcción o montaje y caída de objetos.
- Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de este seguro, siempre y cuando no se encuentre excluida especificamente.
EXCLUSIONES ESPECIALES.
Además de los casos previstos en las Condiciones Especificas - Cláusula 6 - Riesgos Excluidos, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad del Asegurado que emerja de:
- Hechos directos e indirectos de guerra, guerra civil, guerrilla, revolución, rebelión, sedición, saqueo,sa botaje, terrorismo, secuestro, confiscación, requisa.
- Motín, tumultos populares, huelgas, lock-out, daños maliciosos.
- Riesgos de polución y/o contaminación.
- Riesgos atómicos, nucleares o sus transmutaciones como consecuencia de los mismos.
- Robo, hurto, extravio, desaparición sea parcial o total de algún bien o bienes de terceros.
- Hechos que puedan ocurrir fuera de las ubicaciones o predios enunciados en la presente póliza.

CLAUSULA DE FRANQUICIA DEDUCIBLE.
La presente póliza se halla sujeto a un deducible del diez por ciento (10%) sobre el monto de todo y cada siniestro.-
---
CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de Seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION
los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Anexo Nro 2 a la Póliza Nro: 1 .1101.0001121.0001
Asegurado: LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO

Codigo de Seguridad: 2033792181

Penal
(Ley No. 1.160/97), en el Título II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACION.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGO DE TERRORISMO.
No obstante cualquier disposición contraria en este seguro o en cualquier endoso al mismo, se entiende que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida, tal sea en forma concurrente o no.
Para los fines de este endoso, se entiende por acto de terrorismo un acto incluso, pero no únicamente, el uso de la fuerza o de la violencia y/o la amenaza de estas por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que actuén sola(s) o junto con cualquier organización(es) o gobierno (s) cometido con fines políticos, ideológicos o similares, con intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de sembrar miedo en el público o en cualquier segmento del público.
Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier medida tomada para controlar, impedir o suprimir cualquier acto de terrorismo, o que tenga cualquier relación con éste.
Si los Aseguradores alegan que a causa de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por seguro, la obligación de demostrar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.
En el evento de que cualquier porción de este endoso resulte ser nulo o inaplicable, el resto del mismo seguirá siendo plenamente vigente y válido.

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	0
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	0
Premio	Gs.	0

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Anexo Nro 3 a la Póliza Nro: 1 .1101.0001121.0001
Asegurado: LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO

Codigo de Seguridad: 2033792181

Emitido en ASUNCIÓN, 05 de enero de 2023

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción